



**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN LEGAL
DEL ADOLESCENTE TRABAJADOR
EN VENEZUELA.**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA**

**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN LEGAL DEL
ADOLESCENTE TRABAJADOR EN VENEZUELA**

AUTORES:
Cruz, Crisanto.
C.I: V-25.370.976.
Vásquez, Iván.
C.I: V-24.995.220.

San Diego, Enero 2019



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN LEGAL DEL
ADOLESCENTE TRABAJADOR EN VENEZUELA**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Nombre, firma y cédula de identidad del I Jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del II Jurado

AUTORES:
Cruz, Crisanto.
C.I: V-25.370.976.
Vásquez, Iván.
C.I: V-24.995.220.

San Diego, enero 2019

DEDICATORIA

Por: Crisanto Cruz.

Al Culminar esta ansiada meta y ver uno de mis grandes sueños dedico:

A Dios todo poderoso, por encaminarme e iluminarme en los momentos difíciles otorgándome esta dicha.

A mis Padres, Hermanos y Abuela por apoyarme a todo momento con su inmenso amor.

A mi Hija y Esposa por permitir que parte de su tiempo se lo dedicara a mis estudios.

Por: Iván Vásquez

Al lograr un objetivo principal de mi vida y gran sueño dedico

A Dios padre todo poderoso, a la virgen de Begoña, a Santa Bárbara Bendita por iluminarme y guiarme a lograr esta meta

A mis padres, Elizabeth Castillo, Iván Vásquez, a mis abuelos Froila Mireya González, Aldemaro Vásquez, Omaira Guevara, Antonio Castillo, Lesbia Meertens.

A mis tíos, Yenai Vásquez, Luis Vásquez, María Viloría, Daniel Cañaveral, Adelmo Rodríguez

A mis hermanos, Ivanna Vásquez, Vanessa Vásquez, Ana Nazar, Néstor Martínez

A mi novia, María Gracia Rodríguez.

A mis mentores, Ingeniero Luis Vides, Profesor Alejandro Vieira, Fernando Guevara y Libia Villa.

AGRADECIMIENTO

Por: Crisanto Cruz.

La culminación de este trabajo, ha sido posible gracias al apoyo por parte estas personas, las cuales me siento vinculado afectivamente.

A Dios por ser mi guía, luz y custodia.

A mis Padres, por darme ejemplos motivando en mí el crecimiento personal.

A mi profesora Abg .Solangel Moya por ser mi colaboradora en la realización de mi trabajo de grado.

A mis profesores Especialmente Abg. Jorge Toro y Libia Esther Villa, por ser mi digno ejemplo del verdadero profesional del Derecho y formarme.

Por Iván Vásquez:

A Dios padre por guiarme a culminar este trabajo de grado

A mis padres, tíos, abuelos, hermanos, novia, amigos por ser mi gran motivación para lograr este objetivo.

A mi profesora Abg .Solangel Moya por ser mi colaboradora en la realización de mi trabajo de grado.

A mis profesores Especialmente Abg. Jorge Toro y Libia Esther Villa, por ser mi digno ejemplo del verdadero profesional del Derecho y formarme.

...A todos mil gracias...

ÍNDICE GENERAL

	Pp.
CONSTANCIA DE APROBACION.....	3
DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTOS.....	5
RESUMEN INFORMATIVO.....	8
INTRODUCCION.....	9
I EL PROBLEMA	
1.1.- Planteamiento del Problema.....	10
1.2.- Formulación del Problema.....	11
1.3.- Objetivos de la Investigación.....	11
1.3.1.- Objetivos General.....	11
1.3.2.- Objetivos Específico.....	11
1.4.- Justificación e Importancia del Estudio.....	12
1.5.- Alcances y Limitaciones del Estudio.....	
II MARCO TEORICO	
2.1.- Antecedentes de la investigación.....	13-15
2.2.- Bases Teóricas.....	15-17
2.3.- Bases Legales.....	17-20
2.4.- Definición de Términos Básicos.....	20-21
III MARCO METODOLÓGICO	
3.1.- Tipo de Investigación.....	22
3.2.- Métodos y Técnicas de Investigación.....	22
3.3.- Fases Metodologicas o de Investigación.....	22-23
3.4.- Fuentes del Conocimiento Jurídico.....	23
IV RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Resultados.....	24
Conclusiones	26
Recomendaciones.....	27
BIBLIOGRAFIA	28



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN LEGAL DEL ADOLESCENTE
TRABAJADOR EN VENEZUELA**

Autores: Cruz Crisanto, Vásquez Iván.
Tutor Académico: Abg. Solangel Moya

RESUMEN INFORMATIVO

La presente investigación, tiene por finalidad de Estudiar el régimen de protección legal del adolescente trabajador en Venezuela y luego de haber observado y analizado los respectivos antecedentes que dan lugar para examinar ese régimen de protección. Por esta razón, se plantearon como objetivos específicos, primero explicar la noción del adolescente trabajador en Venezuela, en segundo lugar mencionar los derechos y obligaciones de los adolescentes trabajadores que la legislación venezolana contempla, y por último Explicar el papel de las inspectorías del trabajo en los casos de los adolescentes trabajadores. La metodología utilizada para el desarrollo de esta investigación fue de tipo documental, con un diseño bibliográfico, con un nivel descriptivo, que se fundamentó en el análisis de contenido para la consecución de los objetivos antes descritos. Se concluyó que hay un número amplio de normas legales, que protegen al adolescente trabajador. Es de esta manera que nos encontramos con que hay una seguridad jurídica para aquellos adolescentes que se encuentre en una relación laboral.

Palabras Claves: Régimen de Protección Legal, Adolescentes Trabajadores. Venezuela.

INTRODUCCIÓN

El trabajo es un hecho social y humano, la población adolescente como actores que conforman el trabajo como hecho social, que mediante de una jornada tratan de subsistir, enfrentándose a situaciones de violencia, maltratos y discriminaciones.

En este sentido la legislación venezolana se encuentra contemplado las distintas formas de protección en relación al adolescente trabajador, si partimos desde el derecho al trabajo y continuamos con las distintas maneras y tipos de trabajadores.

En nuestro país se observa que una gran parte de la masa trabajadora está conformada por adolescentes trabajadores, viendo como en muchas oportunidades los mismos no logran culminar sus estudios por dedicarse al mundo laboral, en muchos de los casos es para llevar el sustento al hogar.

El régimen jurídico del adolescente trabajador en Venezuela es y será siempre un tema de gran importancia para analizar, esto en virtud de que a lo largo de la historia se ha visto como los adolescentes se encuentran en la imperiosa necesidad de realizar cualquier actividad laboral tener ingresos y cubrir sus necesidades básicas.

Esta investigación que se aporta, quedo estructurada en cuatro capítulos: Capítulo I: comprende el planteamiento del problema, el cual nos muestra de una forma detallada la situación a desarrollar, del cual se desprende el objetivo general y los objetivos específicos, Capítulo II: en contexto teórico comprendido por el marco teórico, antecedentes de la investigación, bases teóricas, bases legales, y la definición de términos básicos, el Capítulo III referido al marco metodológico, tipo de investigación, métodos y técnicas de investigación, fases de la investigación y fuentes de conocimiento, en última instancia en el Capítulo IV encontramos los resultados, conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1- Planteamiento del problema

El trabajo es tan antiguo como la humanidad, el trabajo es derecho y un deber fundamental del ser humano donde toda persona tiene derecho al mismo, a la libre selección, a la igualdad salarial, condiciones dignas de trabajo, protección social.

El derecho al trabajo se reconoce en las normas fundamentales de Derechos Humanos como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tomando en consideración estos puntos los adolescentes gozan de capacidad laboral y en Venezuela se permite trabajar bajo ciertas normas y determinadas condiciones.

A tales efectos, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su artículo 89, consagra lo relativo al derecho al trabajo y de la protección del Estado en los siguientes términos:

Artículo 89. El trabajo es un hecho social y gozará de la protección del Estado. La ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras. Para dar cumplimiento de esta obligación del Estado se establecen estos principios:

6. Se prohíbe el trabajo de adolescentes en labores que puedan afectar su desarrollo integral. El Estado los protegerá contra cualquier explotación económica y social (pág. 80).

En este orden de ideas, las disposiciones contenidas en dicha legislación, estipulan el régimen de protección aplicable a los adolescentes trabajadores y el alcance del mismo definiendo los requisitos, deberes y obligaciones tanto del trabajador como de quien lo emplea y la competencia de los órganos administrativos en esa materia.

En Venezuela actualmente, el índice de trabajadores que no cumplen con la mayoría de edad se ha incrementado por la situación socio-económica que se presenta en el país,

por lo que se hace necesario un estudio del régimen para verificar si se garantiza los derechos de esta población trabajadora. Los tipos de trabajo que pueden llevar a cabo y los mecanismos de acción que pueden que tienen los adolescentes frente al incumplimiento de sus derechos por parte de sus empleadores.

Formulación del problema

Como consecuencia de lo anteriormente planteado se abre la siguiente interrogante: ¿Cuál es el régimen de protección legal aplicable a los adolescentes trabajadores en Venezuela?

1.2- Objetivos de la investigación

1.2.1- Objetivo general

Estudiar el régimen de protección legal del adolescente trabajador en Venezuela.

1.2.2- Objetivos específicos

1. Explicar la noción del adolescente trabajador en Venezuela.
2. Mencionar los derechos y obligaciones de los adolescentes trabajadores que la legislación venezolana contempla.
3. Explicar el papel de las inspectorías del trabajo en los casos de los adolescentes trabajadores.

1.3 - Justificación de la investigación

El derecho al trabajo es un Derecho Humano y partiendo de esta idea se hace necesario el estudio de una parte de la población con una condición aunque la legislación la protege se han visto vulnerados los mismo. En este orden, se debe revisar a fondo la protección existente de los adolescentes en materia laboral, hasta donde se permiten ciertas obligaciones y los deberes.

La importancia de investigar sobre este tema y plasmarlo en el presente trabajo de investigación, desde el punto de vista práctico y teórico para entender y comprender el alcance de las leyes y su protección.

Resulta fundamental entonces tanto para estudiantes, como para futuros investigadores plantear este enfoque poco estudiado entre los derechos de los adolescentes en esta materia.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1- Antecedentes de la investigación

El término antecedente se utiliza normalmente para referirse a aquellas circunstancias que se han producido con anterioridad y anticipación a otras y que normalmente pueden servir para juzgar situaciones o acontecimientos posteriores o bien para comparar hechos pasados con hechos presentes y futuros.

Ramírez (2014) realizó un trabajo de investigación, el cual tituló **“Análisis de la Situación Jurídico Laboral del Menor Trabajador No Dependiente en Supermercados del Municipio Girardot del Estado Aragua** “Trabajo de Grado (Msc. en Derecho Laboral) en la Universidad Bicentenario de Aragua. La investigación tuvo como fin la revisión de las normativas, constitucionales, legales y reglamentarias concernientes a la materia. Se analizó la situación real y el impacto social que causa en esta categoría de trabajadores en relación a la Ley Orgánica para la Protección del Niña y del Adolescente.

A través del Objetivo General se logró analizar la verdadera situación Jurídico laboral de los menores en el citado Municipio. La metodología se enmarcó en una modalidad de investigación jurídica dogmática, apoyada en un estudio de campo. La población estuvo conformada por 250 adolescentes trabajadores no dependientes. La muestra fue seleccionada en un 20%, quedando estructurada en 50 menores trabajadores. El análisis de resultados se realizó mediante frecuencias y porcentajes. El autor concluye que los referidos menores son trabajadores de acuerdo a los resultados obtenidos y a la Presunción Legal Laboral vigente. Es motivo por el cual la presente investigación es considerada como un aporte significativo para el presente trabajo investigativo, en virtud que para ese entonces ya existía la convicción de laborales con minoridad en el país pero no siendo reconocido como tales.

Pérez (2012), realizó una investigación titulada: **“Régimen Proteccionista del Adolescente Trabajador Venezolano”** Trabajo de Grado (Msc. en Derecho del Trabajo) en la Universidad Dr. Rafael Bellosillo Chacín. La investigación tuvo como propósito analizar el régimen prestación al del adolescente trabajador venezolano. Este estudio comprende una investigación de tipo documental descriptiva bajo un diseño

bibliográfico implementándose la observación documental para el análisis crítico de los resultados sobre el análisis de los diferentes autores.

El propósito del referido trabajo consistió en estudiar el trabajo infantil que está estrechamente vinculado a la economía informal. Para el análisis e interpretación de la información el autor empleó las técnicas propias de la disciplina jurídica tomando en cuenta el punto de vista literal histórico, filosófico y exegético. El análisis e interpretación de los datos se realizó a través de la hermenéutica jurídica. El autor concluye que los adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de la Constitución, la Convención sobre los derechos del niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la república.

El Estado, la familia y la sociedad aseguran con prioridad absoluta su protección integral. La ley Orgánica para la Protección del Niño Niña y del Adolescente (LOPNNA) es todo un desafío para un país en construcción, como Venezuela. Porque no es simplemente una Ley protectora de la infancia, sino que a mediano y/o largo plazo tendrá un impacto definitivo sobre la implantación de un nuevo modelo de desarrollo construido a base de más y mejor democracia. Este antecedente desarrolla la Doctrina de Protección Integral y los principios que la rigen el cual se encuentran consagrados en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente, información ligada a la presente investigación por cuanto es la protección integral del niño, niña y adolescente fundamental para el basamento del presente estudio, ya que, del alcance de los principios expresados darán respuesta al planteamiento del problema.

Urdaneta (2016) realizó un trabajo titulado **“Análisis del Procedimiento Contencioso Laboral aplicable al Adolescente Trabajador”** en la Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín. El trabajo de investigación se realizó con el propósito de analizar el procedimiento contencioso laboral aplicable al adolescente trabajador previsto en la Ley Orgánica de Protección del Niño Niña y Adolescente.

Como objetivo general y como objetivos específicos el autor analizó los principios y fases del proceso, la supletoriedad de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Ley Orgánica Procesal del Trabajo. Igualmente describe la problemática de los Tribunales de Protección al Niño Niña y al Adolescente en el Municipio Maracaibo. El tipo de investigación es aplicada, documental y descriptiva.

Se utilizó para esta investigación diversas técnicas para el análisis de datos, tales como el análisis de contenido, la hermenéutica, la analogía y método exegético como técnicas jurídicas. El autor concluye que el instrumento legal que protege al adolescente trabajador no hace prevalecer el espíritu de la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela.

Este estudio contribuye a fortalecer la presente investigación a pesar que es anterior a la reforma de la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente, en virtud de que el autor analiza la posible supletoriedad de aplicar una Ley ajena al sistema de protección, ya que, la norma especial no hace prevalecer el espíritu de la Constitución Nacional; además se utilizaron una serie de principios que sirven como base para la presente investigación.

2.2- Bases teóricas

Adolescente Trabajador.

Es necesario separar los términos trabajador y menor de edad para elaborar una noción jurídica al respecto. En el caso del menor de edad, en el Derecho venezolano para la doctrina, inevitablemente asociado a la edad se presenta la minoría de edad. La minoridad es un estado de incapacidad de obrar en razón de la edad, esto es por ser menor de 18 años. Menor es el ser humano que aún no ha alcanzado la mayoría de edad y por lo tanto se extiende desde el día del nacimiento hasta la fecha en que se cumple los 18 años. La Ley establece y considera niño a toda persona menor de 12 años; y adolescente a la persona mayor de 12 años pero menor de 18 años.

Ahora bien, para definir la noción de trabajador es bien sabido que hay que tener en cuenta sus cuatro elementos característicos: prestación del servicio, remuneración, subordinación y ajenidad; por ende, trabajador es toda persona natural que realiza una prestación de servicio por cuenta ajena y bajo la subordinación de un tercero denominado patrono a cambio de una remuneración (salario)

En conclusión, podríamos definir al trabajador adolescente como aquella persona natural que siendo incapaz de obrar en razón de la edad, es un trabajador que por cuenta

ajena, bajo la subordinación de un tercero y que a cambio de una remuneración (salario) realiza una actividad determinada.

Capacidad Laboral

El artículo 100 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, que versa sobre la capacidad laboral del menor de edad, establece:

“Se reconoce a los y las adolescentes, a partir de los 14 años de edad, el derecho a celebrar válidamente actos, contratos y convenciones colectivas relacionados con su actividad laboral y económica; así como, para ejercer las respectivas acciones para la defensa de sus derechos e intereses, inclusive, el derecho de huelga, ante las autoridades administrativas y judiciales competentes”.

Ahora bien, antes de hacer el análisis referente a la capacidad laboral del menor, parece preciso comentar la noción de capacidad con base en su teoría general. En efecto, en la teoría general de la capacidad se ha entendido que esta se clasifica en dos tipos: la capacidad jurídica o de goce, que es “una noción vinculada con la personalidad, pues toda persona natural o jurídica la tiene”, algunos siguen la tesis de que la capacidad de goce se refiere a la idea de medida o grado, de allí que afirmen que esta clasificación es la “medida de la personalidad”. De aquí podría derivarse que todos tenemos capacidad jurídica; sin embargo, pueden presentarse distintas restricciones que se traducen en incapacidades especiales de goce. La capacidad de obrar o de ejercicio, por el contrario, se presenta desde una perspectiva dinámica, como la posibilidad de realizar actos jurídicos válidos por voluntad propia. La capacidad de obrar tiene la particularidad que posee su propia clasificación, así nos encontramos con la capacidad negocial, la capacidad delictual y la capacidad procesal.

Entonces el adolescente, en principio, es un incapaz de obrar en razón de la edad, porque no tiene la edad a partir de la cuales tiene capacidad plena para la realización por sí solo de la generalidad de los actos jurídicos

En este sentido por lo antes expuesto el adolescente y en concordancia con el artículo 100 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, los adolescentes si tienen capacidad laboral.

2.3- Bases legales

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicado en Gaceta Oficial N° 5.453 del 24 de marzo de 2000.

Artículo 87. Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona puede obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho. Es fin del Estado fomentar el empleo. La ley adoptará medidas tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes. La libertad de trabajo no será sometida a otras restricciones que las que la ley establezca.

Todo patrono o patrona garantizará a sus trabajadores y trabajadoras condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo adecuados. El Estado adoptará medidas y creará instituciones que permitan el control y la promoción de estas condiciones

Artículo 79. Los jóvenes y las jóvenes tienen el derecho y el deber de ser sujetos activos del proceso de desarrollo. El estado con la participación solidaria de las familias y la sociedad, creara oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta y en particular para la capacitación y el acceso al primer empleo de conformidad con la ley.

Artículo 89. El trabajo es un hecho social y gozará de la protección del Estado. La ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras. Para el cumplimiento de esta obligación del Estado se establecen los siguientes principios:

(omisis)

6. Se prohíbe el trabajo de adolescentes en labores que puedan afectar su desarrollo integral. El Estado los o las protegerá contra cualquier explotación económica y social.

Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras G.O Extraordinaria 6.076 07/05/2012.

Artículo 32. Se prohíbe el trabajo de niños, niñas y adolescentes, salvo cuando se trate de actividades artísticas y culturales y hayan sido autorizados por el órgano competente para la protección de niños, niñas y adolescentes. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, su protección integral. El trabajo de los adolescentes mayores de catorce años y hasta los dieciocho años, se regulará por las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes G.O (6.185 Extraordinaria) 08/06/2015

Artículo 94. Todos los niños, niñas y adolescentes trabajadores y trabajadoras tienen derecho a estar protegidos o protegidas por el Estado, las familias y la sociedad, en especial contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda entorpecer su educación, sea peligroso o nocivo para su salud o para su desarrollo integral.

Parágrafo Único: El Estado, a través del ministerio del poder popular con competencia en materia de protección integral de niños, niñas y adolescentes, dará prioridad a la inspección del cumplimiento de las normas relativas a la edad mínima, las autorizaciones para trabajar y la supervisión del trabajo de los y las adolescentes.

Artículo 97. Los niños que realicen alguna actividad laboral, serán amparados mediante medidas de protección. En ningún caso estas medidas pueden implicar perjuicios adicionales derivados del trabajo y deben garantizar al niño o niña el sustento diario.

Artículo 100. Se reconoce a los y las adolescentes, a partir de los catorce años de edad, el derecho a celebrar válidamente actos, contratos y convenciones colectivas relacionados con su actividad laboral y económica; así como, para ejercer las respectivas acciones para la defensa de sus derechos e intereses, inclusive, el derecho de huelga, ante las autoridades administrativas y judiciales competentes.

Artículo 101. Los y las adolescentes gozan de libertad sindical y tienen derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales que estimen convenientes, así como, de afiliarse a ellas, de conformidad con la ley y con los límites derivados del ejercicio de las facultades legales que corresponden a su padre, madre, representantes o responsables.

Artículo 102. La jornada de trabajo de los y las adolescentes no podrá exceder de seis horas diarias y deberá dividirse en dos períodos, ninguno de los cuales será mayor de cuatro horas. Entre esos dos períodos, los y las adolescentes disfrutarán de un descanso de una hora. El trabajo semanal no podrá exceder de treinta horas.

Artículo 103. Los y las adolescentes tienen derecho de huelga, el cual ejercerán de conformidad con la ley y con los límites derivados del ejercicio de las facultades legales que corresponden a su padre, madre, representantes o responsables.

Artículo 104. Los adolescentes trabajadores y las adolescentes trabajadoras tienen derecho a disfrutar de un período de veintidós días hábiles de vacaciones remuneradas.

Todos los adolescentes trabajadores y las adolescentes trabajadoras deberán disfrutar, efectivamente, del período de vacaciones. En consecuencia, el disfrute de las mismas debe realizarse en la

oportunidad que corresponda y se prohíbe posponer su disfrute o su acumulación.

Artículo 110. Los adolescentes trabajadores y las adolescentes trabajadoras tienen derecho a ser inscritos o inscritas obligatoriamente en el Sistema de Seguridad Social y gozarán de todos los beneficios, prestaciones económicas y servicios de salud que brinda el sistema, en las mismas condiciones previstas para los mayores de dieciocho años de edad, de conformidad con la legislación especial en la materia.

Artículo 115. Corresponde a los Tribunales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes el ejercicio de la jurisdicción para la resolución de los asuntos contenciosos del trabajo de niños, niñas y adolescentes, que no correspondan a la conciliación ni al arbitraje. Para tramitar y decidir los asuntos contenciosos del trabajo de niños y adolescentes se seguirá el procedimiento ordinario previsto en esta Ley. Se aplicarán supletoriamente las normas previstas en la Ley Orgánica Procesal del Trabajo.

2.4- Definición de Términos Básicos

- a) **Adolescente.** La adolescencia es el período de la vida que se ubica entre la niñez y la adultez, si lo tenemos que ubicar temporalmente en una edad determinada, la adolescencia comprendería más o menos desde los 13/14 años hasta los 20 años aproximadamente

Será en este momento de la vida en el cual el individuo comprenda acerca de su capacidad de reproducción, evolucione su psiquis y donde comience a planificar y pensar ciertamente en su futuro.

- b) **Inspectoría del Trabajo.** Es un órgano dependiente del Ministerio del trabajo y este tiene una sede en cada Estado y estará a cargo de un Inspector y este ejercerá su representación, en todos los asuntos de su competencia y debe además cumplir con las instrucciones del Ministerio del Trabajo.

c) **Protección.** Del latín

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1- Tipo de investigación.-

El tipo de investigación empleada para la realización del presente trabajo fue el tipo de investigación jurídica dogmática.

Según Witker (1995). “Es aquella que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, desconectando todo elemento factico o real que se relacione con la institución, norma jurídica o estructura legal” p. 59.

Así mismo la presente investigación contiene elementos de una investigación Dogmática Jurídica, de carácter histórico y descriptivo. Siendo esta la idónea y al que mejor se adapta a la investigación ante los hechos sociales presentados en el estudio donde la influencia jurídica está presente a través de la doctrina, la jurisprudencia y la legislación dando paso a ordenar las ideas de acontecimientos sociales.

3.2- Métodos y Técnicas de la investigación jurídica.-

El método y técnica aplicada para lograr los objetivos que se plantearon fue de tipo documental, porque de lo que se llevó a cabo fue un proceso de búsqueda, análisis e interpretación de datos e información que se encuentran contenidos en fuentes impresas, así como la técnica de interpretación, para analizar la información recopilada estableciendo conclusiones de la investigación así como las recomendaciones que se consideran apropiadas para el caso.

3.3- Fases metodológicas de la investigación.-

Para la presente investigación fueron planteados tres objetivos específicos, los cuales resultan ser las fases metodológicas del mismo, y que se enumeran a continuación:

3.3.1- Fase I. Explicar la noción del adolescente trabajador en Venezuela.

Mediante esta fase el propósito consistía en identificar y definir al trabajador adolescente en Venezuela, sus características, a los fines de extraer de dichas conceptualizaciones y su naturaleza jurídica de la figura objeto de estudio.

3.3.2- Fase II. Mencionar los derechos y obligaciones de los adolescentes trabajadores que la legislación venezolana contempla.

Para la consecución y logro del objetivo general, esta fase resultó fundamental porque consistía en dejar sentado cuales son los derechos y las obligaciones de los adolescentes trabajadores para proceder a explicar la fase siguiente del trabajo de investigación.

3.3.3- Fase III. Explicar el papel de las inspectorías del trabajo en los casos de los adolescentes trabajadores.

Finalmente, o no menos importante en esta fase se podrá observar luego de analizar cuidadosamente cuál es ese papel tan importante que tienen las inspectorías laborales en materia de niños, niñas y adolescentes, en cuanto a si existen limitaciones o no dado la condición especial del tipo de trabajador.

3.4- Fuentes de conocimiento jurídico.

En esta investigación, las fuentes de conocimiento implementadas fueron la Ley entre ellas La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, La Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1- Resultados del estudio.

4.1.1- Explicar la noción del adolescente trabajador en Venezuela.

Luego de haber efectuado un análisis a las fuentes documentales revisadas y citadas en el presente trabajo de investigación se tiene como resultado para este objetivo que se debía determinar cómo era la situación del trabajador adolescente en Venezuela, en qué consiste su condición y la naturaleza jurídica del mismo, en primer lugar, que ésta se trata del área jurídica, de la disciplina que contiene todo el sistema regulatorio de protección para este tipo de trabajadores en el país, por cuanto está establecido en la legislación venezolana.

Al tratarse de un sistema de protección especial, se está haciendo referencia a sus derechos y el papel fundamental de ellos en la actividad laboral.

En consecuencia, a todo lo precedentemente expuesto, se puede definir al trabajador de menor edad como aquélla persona natural que siendo incapaz de obrar en razón de la edad, es un trabajador que, por cuenta ajena, bajo la subordinación de un tercero y que a cambio de una remuneración (salario) realiza una actividad determinada.

4.1.2- Mencionar los derechos y obligaciones de los adolescentes trabajadores que la legislación venezolana contempla.

Luego del análisis efectuado al material revisado para el presente trabajo de grado, en primer lugar, queda determinado el derecho a la protección en el trabajo contemplado en la legislación venezolana, del mismo modo que el resto de los trabajadores los derechos a la sindicalización están en toda la libertad de constituir y/o pertenecer a cualquier organización sindical. El derecho a la huelga, las vacaciones así como a la seguridad social.

Sin embargo, se pudo observar una diferencia en cuanto a la jornada laboral dado que los adolescentes solo podrán laborar seis horas diarias y no más de treinta horas semanales distinto al horario habitual de trabajo del trabajador mayor de edad. Dentro de las obligaciones del trabajador de menor edad, se encuentra naturalmente la realización de su actividad laboral. El trabajador menor de edad podrá realizar cualquier trabajo siempre y cuando no tenga graves consecuencias para su desarrollo físico y mental.

Luego de una verificación exhaustiva que se le realizó al marco legal aplicable en la materia, se verificó que este tipo de trabajadores cuentan con una protección especial debido a la condición de su minoría de edad, sin embargo, ellos gozan de los mismos beneficios que un trabajador regular.

4.1.3- Explicar el papel de las inspectorías del trabajo en los casos de los adolescentes trabajadores.

Por último, existía una duda el papel importante que juega la inspectoría en estos casos debido al punto de la materia laboral y protección del niño, niña y adolescente. Eso nos llevó a investigar el tratamiento aplicable para estos asuntos.

Aunado a lo anterior, el primero que conocerá y atenderá los casos en materia laboral será el órgano competente y en este punto será la inspectoría del trabajo de su jurisdicción, si el caso llegara a tomar otra forma será conocido por el Tribunal contencioso con competencia en Protección de Niño, Niña y adolescente.

Finalmente, los trabajadores adolescentes en los casos de reclamos de sus derechos laborales acudirán como los trabajadores mayores de edad al ente competente en la materia y serán atendidos de la misma forma sin distinción alguna.

CONCLUSIONES

Para finalizar la siguiente investigación, se pudo determinar la cantidad importante de adolescentes en el campo laboral en nuestro país, debido a la grave situación que está atravesando en estos momentos. Este evento ha venido creciendo en los últimos años, bien sea en los trabajos informales como en el campo laboral formal.

Sabemos que, por circunstancias sociales y económicas, algunos adolescentes deben trabajar para tener su propio sustento o colaborar con el de su familia, pero no por ser menores de edad están desprotegidos jurídicamente. Como se analizó, hay un número amplio de normas, que protegen al trabajador de menor edad. Es de esta manera que nos encontramos con que hay de seguridad jurídica para aquellos menores de edad que se encuentren en una relación laboral.

Esta situación existente nos permitió evaluar las condiciones de estos trabajadores, casos pocos estudiados y no menos importantes, verificando con preocupación como en muchos hechos no cuentan con la información adecuada de cómo deben ser sus condiciones laborales, por omisión de la parte patronal así como de los entes competentes en esta materia.

RECOMENDACIONES.

Al tratarse de una investigación documental, en la cual se realizaron prácticas, la recomendación que surge de luego de este estudio y se considera lo más importante que el estado cree programas de formación y divulgación para conocer nuestras leyes ya que por el desconocimiento de las mismas muchas veces no se han podido defender los derechos laborales de los adolescentes trabajadores, así como el trato a los mismos.

Conjunto con una campaña informativa en las escuelas y universidades, que permita conocer sus derechos y obligaciones

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias. **El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica.** Quinta edición. UPEL: Caracas.

Ramírez (2014) **“Análisis de la Situación Jurídico Laboral del Menor Trabajador No Dependiente en Supermercados del Municipio Girardot del Estado Aragua”** Trabajo de Grado Universidad Bicentenario de Aragua.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicado en Gaceta Oficial N° 5.453 del 24 de marzo de 2000.

Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales (2014). Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Cuarta edición. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Caracas.

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niños y Adolescente. Publicado en Gaceta Oficial N°. 5.859 Extraordinaria 10 de Diciembre del Año 2007.

Ley Orgánica para el Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras. Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinario del 7 de mayo de 2012.